



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 4937 /2014.-

ARICA, 07 DE ABRIL DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio de Anticipo por Participación Fondo Común Municipal Ley N° 20.649, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de Octubre de 2013.
- b) Decreto Exento N° 580, de fecha 23 de Enero de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- c) Providencia Alcaldicia N° 1724, de fecha 27 de Marzo de 2014.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Anticipo por Participación Fondo Común Municipal Ley N° 20.649, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de Octubre de 2013, aprobado por Decreto Exento N° 580, de fecha 23 de Enero de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FN/CCG/bcm.-

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago a 25 de octubre de 2013, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Miguel Flores Vargas, R.U.T. N° 8.929.175-5 en adelante “la Subsecretaría”, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Arica**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, R.U.T. N° 4.738.039-1 en adelante “la Municipalidad”, domiciliada en Sotomayor # 415, comuna de Arica, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento “la Subsecretaría” y “la Municipalidad”, para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 289.493.919.- (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos diecinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de Fondo Común Municipal, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por recaudación del impuesto territorial hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del Fondo Común Municipal y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta del decreto Alcaldicio N° 9074., de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



[Handwritten signature]
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



[Handwritten signature]
DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
Alcalde de Arica



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE ARICA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2013	38.504.312
2	Retiros de noviembre de 2013	64.444.171
3	Retiros de marzo de 2014	186.545.436
	Monto total del convenio	289.493.919

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2015	6.031.124
2	Febrero de 2015	6.031.124
3	Marzo de 2015	6.031.124
4	Abril de 2015	6.031.124
5	Mayo de 2015	6.031.124
6	Junio de 2015	6.031.124
7	Julio de 2015	6.031.124
8	Agosto de 2015	6.031.124
9	Septiembre de 2015	6.031.124
10	Octubre de 2015	6.031.124
11	Noviembre de 2015	6.031.124
12	Diciembre de 2015	6.031.124
13	Enero de 2016	6.031.124
14	Febrero de 2016	6.031.124
15	Marzo de 2016	6.031.124
16	Abril de 2016	6.031.123
17	Mayo de 2016	6.031.123
18	Junio de 2016	6.031.123
19	Julio de 2016	6.031.123
20	Agosto de 2016	6.031.123
21	Septiembre de 2016	6.031.123
22	Octubre de 2016	6.031.123
23	Noviembre de 2016	6.031.123
24	Diciembre de 2016	6.031.123
25	Enero de 2017	6.031.123
26	Febrero de 2017	6.031.123
27	Marzo de 2017	6.031.123
28	Abril de 2017	6.031.123
29	Mayo de 2017	6.031.123



N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
30	Junio de 2017	6.031.123
31	Julio de 2017	6.031.123
32	Agosto de 2017	6.031.123
33	Septiembre de 2017	6.031.123
34	Octubre de 2017	6.031.123
35	Noviembre de 2017	6.031.123
36	Diciembre de 2017	6.031.123
37	Enero de 2018	6.031.123
38	Febrero de 2018	6.031.123
39	Marzo de 2018	6.031.123
40	Abril de 2018	6.031.123
41	Mayo de 2018	6.031.123
42	Junio de 2018	6.031.123
43	Julio de 2018	6.031.123
44	Agosto de 2018	6.031.123
45	Septiembre de 2018	6.031.123
46	Octubre de 2018	6.031.123
47	Noviembre de 2018	6.031.123
48	Diciembre de 2018	6.031.123
	Monto total del convenio	289.493.919

Notas.

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

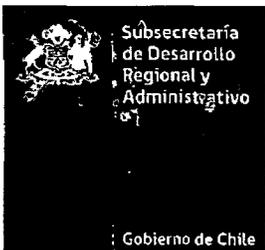


**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA**





APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY N° 20.649, CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE ARICA, INDEPENDENCIA Y QUINTERO.

10 02 14 6 M

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
14 MAR. 2014
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 580 /

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2014

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
19 MAR 2014
1724
N°

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley N° 20.649; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Arica, Independencia y Quintero, han formulado solicitudes para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Arica, Independencia y Quintero.

[Handwritten signatures]
MEVVEE/NTC/LRP/JGCT/VFM/ITZC/MPA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 07 ABR 2014
N°:
Hora: 7:44:50

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley N° 20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Arica, Independencia y Quintero, todos del año 2013, cuyos tenores literales son los siguientes:

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago a 25 de octubre de 2013, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515 000-4, representada por su Subsecretario don Miguel Flores Vargas, R.U.T N° 8.929 175-5 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Arica**, R.U.T N° 69 010.100-9, representada por su Alcalde don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, R.U.T N° 4 738 039-1 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Sotomayor # 415, comuna de Arica, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20 649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20 649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 289 493.919 - (doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos diecinueve pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20 649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de Fondo Común Municipal, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por recaudación del impuesto territorial hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del Fondo Común Municipal y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta del decreto Alcaldicio N° 9074., de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



[Handwritten signature]
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



[Handwritten signature]
DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
Alcalde de Arica



[Handwritten signature]
Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE ARICA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2013	38.504.312
2	Retiros de noviembre de 2013	64.444.171
3	Retiros de marzo de 2014	186.545.436
Monto total del convenio		289.493.919

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2015	6.031.124
2	Febrero de 2015	6.031.124
3	Marzo de 2015	6.031.124
4	Abril de 2015	6.031.124
5	Mayo de 2015	6.031.124
6	Junio de 2015	6.031.124
7	Julio de 2015	6.031.124
8	Agosto de 2015	6.031.124
9	Septiembre de 2015	6.031.124
10	Octubre de 2015	6.031.124
11	Noviembre de 2015	6.031.124
12	Diciembre de 2015	6.031.124
13	Enero de 2016	6.031.124
14	Febrero de 2016	6.031.124
15	Marzo de 2016	6.031.124
16	Abril de 2016	6.031.123
17	Mayo de 2016	6.031.123
18	Junio de 2016	6.031.123
19	Julio de 2016	6.031.123
20	Agosto de 2016	6.031.123
21	Septiembre de 2016	6.031.123
22	Octubre de 2016	6.031.123
23	Noviembre de 2016	6.031.123
24	Diciembre de 2016	6.031.123
25	Enero de 2017	6.031.123
26	Febrero de 2017	6.031.123
27	Marzo de 2017	6.031.123
28	Abril de 2017	6.031.123
29	Mayo de 2017	6.031.123



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
30	Junio de 2017	6.031.123
31	Julio de 2017	6.031.123
32	Agosto de 2017	6.031.123
33	Septiembre de 2017	6.031.123
34	Octubre de 2017	6.031.123
35	Noviembre de 2017	6.031.123
36	Diciembre de 2017	6.031.123
37	Enero de 2018	6.031.123
38	Febrero de 2018	6.031.123
39	Marzo de 2018	6.031.123
40	Abril de 2018	6.031.123
41	Mayo de 2018	6.031.123
42	Junio de 2018	6.031.123
43	Julio de 2018	6.031.123
44	Agosto de 2018	6.031.123
45	Septiembre de 2018	6.031.123
46	Octubre de 2018	6.031.123
47	Noviembre de 2018	6.031.123
48	Diciembre de 2018	6.031.123
Monto total del convenio		289.493.919

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

En Independencia, a 14 de noviembre de 2013, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Miguel Flores Vargas, R.U.T. N° 8.929.175-5 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Independencia**, R.U.T. N° 69.255.500-7, representada por su Alcalde don Gonzalo Durán Baronti, R.U.T. N°10.338.254-8, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. Independencia N°753, comuna de Independencia, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 9.120.056.- (nueve millones ciento veinte mil cincuenta y seis pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de Fondo Común Municipal, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por recaudación del impuesto territorial hasta completar la cuota correspondiente

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del Fondo Común Municipal y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

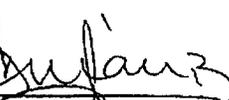
SEXTO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Gonzalo Durán Baronti, Alcalde de la Municipalidad de Independencia, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

 
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

 
Alcalde de Independencia


Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda




FISCALIA


MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaria de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de noviembre de 2013	9.120.056.-
	Monto total del convenio	9.120.056.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2015	190.002
2	Febrero de 2015	190.002
3	Marzo de 2015	190.002
4	Abril de 2015	190.002
5	Mayo de 2015	190.002
6	Junio de 2015	190.002
7	Julio de 2015	190.002
8	Agosto de 2015	190.002
9	Septiembre de 2015	190.001
10	Octubre de 2015	190.001
11	Noviembre de 2015	190.001
12	Diciembre de 2015	190.001
13	Enero de 2016	190.001
14	Febrero de 2016	190.001
15	Marzo de 2016	190.001
16	Abril de 2016	190.001
17	Mayo de 2016	190.001
18	Junio de 2016	190.001
19	Julio de 2016	190.001
20	Agosto de 2016	190.001
21	Septiembre de 2016	190.001
22	Octubre de 2016	190.001
23	Noviembre de 2016	190.001
24	Diciembre de 2016	190.001
25	Enero de 2017	190.001
26	Febrero de 2017	190.001
27	Marzo de 2017	190.001
28	Abril de 2017	190.001
29	Mayo de 2017	190.001
30	Junio de 2017	190.001
31	Julio de 2017	190.001



N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
32	Agosto de 2017	190.001
33	Septiembre de 2017	190.001
34	Octubre de 2017	190.001
35	Noviembre de 2017	190.001
36	Diciembre de 2017	190.001
37	Enero de 2018	190.001
38	Febrero de 2018	190.001
39	Marzo de 2018	190.001
40	Abril de 2018	190.001
41	Mayo de 2018	190.001
42	Junio de 2018	190.001
43	Julio de 2018	190.001
44	Agosto de 2018	190.001
45	Septiembre de 2018	190.001
46	Octubre de 2018	190.001
47	Noviembre de 2018	190.001
48	Diciembre de 2018	190.001
Monto total del convenio		9 120.056

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY
20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**

17 DIC. 2013

Y

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Santiago a 09 de Octubre de 2013, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Miguel Flores Vargas, R.U.T. N° 8.929.175-5 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Quintero**, R.U.T. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, R.U.T. N°9.466.446-2, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Normadie N° 1916, comuna de Quintero, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 36.267.451.- (treinta y seis millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un peso) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.



SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de Fondo Común Municipal, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por recaudación del impuesto territorial hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del Fondo Común Municipal y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.



SEXO: El nombramiento de don **MIGUEL FLORES VARGAS** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral V Región Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Quintero



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DETALLE DE TRASPASOS

	Financia	Monto \$
1	Retiros hasta agosto de 2013	4.893.812.-
2	Retiros de noviembre de 2013	8.677.420.-
3	Retiros de marzo de 2014	15.091.307.-
4	Retiros de junio de 2014	7.605.092.-
	Monto total del convenio	36.267.451.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2015	755.572
2	Febrero de 2015	755.572
3	Marzo de 2015	755.572
4	Abril de 2015	755.572
5	Mayo de 2015	755.572
6	Junio de 2015	755.572
7	Julio de 2015	755.572
8	Agosto de 2015	755.572
9	Septiembre de 2015	755.572
10	Octubre de 2015	755.572
11	Noviembre de 2015	755.572
12	Diciembre de 2015	755.572
13	Enero de 2016	755.572
14	Febrero de 2016	755.572
15	Marzo de 2016	755.572
16	Abril de 2016	755.572
17	Mayo de 2016	755.572
18	Junio de 2016	755.572
19	Julio de 2016	755.572
20	Agosto de 2016	755.572
21	Septiembre de 2016	755.572
22	Octubre de 2016	755.572
23	Noviembre de 2016	755.572
24	Diciembre de 2016	755.572
25	Enero de 2017	755.572





N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
26	Febrero de 2017	755.572
27	Marzo de 2017	755.572
28	Abril de 2017	755.572
29	Mayo de 2017	755.572
30	Junio de 2017	755.572
31	Julio de 2017	755.572
32	Agosto de 2017	755.572
33	Septiembre de 2017	755.572
34	Octubre de 2017	755.572
35	Noviembre de 2017	755.572
36	Diciembre de 2017	755.572
37	Enero de 2018	755.572
38	Febrero de 2018	755.572
39	Marzo de 2018	755.572
40	Abril de 2018	755.572
41	Mayo de 2018	755.572
42	Junio de 2018	755.572
43	Julio de 2018	755.572
44	Agosto de 2018	755.571
45	Septiembre de 2018	755.571
46	Octubre de 2018	755.571
47	Noviembre de 2018	755.571
48	Diciembre de 2018	755.571
Monto total del convenio		36.267.451

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando correspondan



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica.
2. Municipalidad de Independencia.
3. Municipalidad de Quintero.
4. División de Municipalidades.
5. Fiscalía.
6. Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
7. Oficina de Partes (SUBDERE).